

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2011 00323 00***

Sustanciación: No. 938

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, el Juzgado le pone en conocimiento que la última liquidación del crédito aprobada en el proceso asciende a la suma de seis millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos (\$6.988.445,40), realizada a la fecha 14 de octubre de 2020.

Asimismo, se le pone de presente a dicho apoderado que es su obligación la elaboración de la liquidación actualizada del crédito que solicita, conforme al artículo 446 del C.G.P.

Asimismo, en atención a solicitud elevada personalmente por el ejecutado José Freddy Gómez Murillo, el juzgado tiene por revocado el poder que había sido otorgado al abogado Daniel Cespedes Luna para que lo represente en este asunto.

En virtud de la revocación, se reconoce personería para actuar en causa propia al ejecutado referido, por tratarse el asunto de un proceso de mínima cuantía.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 129
Fecha de notificación por estado 10/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6aca641de84d07390d02f90ffcf02865b6c8a53c0430909e0dcae1f285ff6c**

Documento generado en 09/08/2021 01:20:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>